

BEW.2/9

3 de septiembre de 1962

ORIGINAL: ESPAÑOL

SEMINARIO DE CLASIFICACION Y ADMINISTRACION
PRESUPUESTARIAS EN SUDAMERICA

(Santiago de Chile, 3 al 14 de septiembre de 1962)

ENSAYO DE CLASIFICACION ECONOMICO-FUNCIONAL DE LOS GASTOS PUBLICOS
DEL PRESUPUESTO NACIONAL ARGENTINO PARA EL EJERCICIO 1962

por Luis Ercone



ENSAYO DE CLASIFICACION ECONOMICO-FUNCIONAL
DE LOS GASTOS PUBLICOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL
ARGENTINO PARA EL EJERCICIO 1962

Con miras a una futura preparación de "presupuestos por programa", la Secretaría de Estado de Hacienda, por intermedio del Departamento de Estudios e Investigaciones Financieras de su Dirección General de Finanzas, proyectó un clasificador económico-funcional de gastos públicos que se acompaña como anexo del presente trabajo.

Para la preparación de dicho nomenclador, se compulsaron los modelos propuestos por las Naciones Unidas, los aplicados por algunos países americanos, y el utilizado en la República Argentina por el Consejo Federal de Inversiones en sus análisis de las transacciones gubernamentales en el orden local; asimismo se tuvieron en cuenta los trabajos realizados en este Seminario en su reunión del año 1959, en la que participaron dos funcionarios de la Secretaría de Estado de Hacienda de la República Argentina.

Analizados dichos elementos de juicio, se realizaron en ellos los ajustes necesarios para que fueran lo suficientemente analíticos para satisfacer las necesidades de información que la experiencia indicaba como las más frecuentes e importantes, sin dejar por ello de mantener la estructura de los modelos preconizados por los organismos internacionales a fin de permitir la comparabilidad de las clasificaciones de gastos de distintos países. También se tuvo especialmente en cuenta la necesidad de darle la suficiente fluidez con el objeto de que pudieran ser de aplicación a los gastos provinciales y comunales, de manera de posibilitar el logro, en algún momento, de una clasificación consolidada del total de los gastos públicos del país.

Luego de varios ensayos de aplicación parcial a algunos anexos del presupuesto de gastos del ejercicio 1961 que dieron lugar a ajustes diversos, se consideró que el nomenclador estaba lo suficientemente depurado para ser aplicado sin mayores inconvenientes.

/Ello no

Ello no quiere decir que se haya logrado un instrumento perfecto, por el contrario, el mismo es perfectible y lo seguirá siendo permanentemente en tanto y en cuanto él deberá ajustarse a las variaciones estructurales de esa realidad viva que constituyen los gastos del Estado y no éstos a aquél. Pero en cambio sí, puede afirmarse, que prácticamente se ha logrado ya un nomenclador que satisface las necesidades básicas en la materia.

En efecto, se procuró analizar su eficacia mediante la aplicación integral del mismo a un presupuesto o a una cuenta general del ejercicio. Se prefirió el presupuesto a esta última a fin de que la clasificación recayera sobre un documento más actualizado, eligiendo a tal fin el correspondiente al ejercicio de 1962.

La Ley N° 16.432, del Congreso Nacional Argentino, que sanciona el referido presupuesto, reproduce en sus tres primeros artículos, el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo al Legislativo, incluyendo en el resto de su articulado modificaciones y adiciones a dicho proyecto, que no fueron tenidas en cuenta al aplicar el clasificador, en razón de que el móvil antes expresado de comprobar la eficacia de dicho clasificador, no justificaba tomar en consideración las aludidas modificaciones.

Cierto es que el Presupuesto General de la Nación resulta ser a la postre un instrumento más dinámico que estático, ya que por medio de autorizaciones posteriores a su sanción y por vía de reajustes, se varía su estructura, tanto en el monto total de autorizaciones como en su composición, sucediéndose, en consecuencia, a lo largo del ejercicio, una serie de variaciones en cuanto al destino y al importe de los gastos autorizados.

Por ello, de aplicarse la clasificación económico-funcional, debería seguirse esta dinámica, comenzando por el proyecto que se eleva al Congreso incluyendo luego las modificaciones introducidas por éste en su sanción y continuando finalmente con las que se vayan operando a lo largo del ejercicio.

La principal dificultad con que se tropezó al iniciar la clasificación del referido presupuesto, fue la referente a la profundidad del análisis de las distintas partidas autorizadas, pues en algunos casos, no surge claramente de su simple lectura el destino funcional del gasto; por otra parte los anexos militares se dan sin detalle, en forma de resúmenes, y
/otros, como

otros, como el "crédito de emergencia" es tan sólo una partida global, no clasificable hasta tanto se haya producido la inversión.

Todos estos inconvenientes, excepto el último, podrían haberse solucionado directamente en su fuente, vale decir, en las Direcciones de Administración de los respectivos servicios. No obstante, dado que el objetivo perseguido era tan sólo determinar la aplicabilidad del nomenclador proyectado, privó el criterio de evitar en lo posible las consultas, aun a costa de sacrificar eventualmente la exactitud del trabajo.

La tarea se realizó con un grupo de personal especializado, al que previamente se instruyó en la nueva técnica, mediante reuniones teórico-prácticas, prestándosele asesoramiento permanente durante la ejecución de la misma. En estas condiciones la clasificación económico-funcional del presupuesto del ejercicio 1962 demandó tres meses de labor, con dedicación casi exclusiva.

Se obtuvieron así los respectivos cuadros económico-institucionales, funcionales-institucionales y económico-funcionales por sectores y fuentes de financiación de los gastos para dar un consolidado económico-funcional de cada anexo en particular y uno final que consolida todos los anexos y representa el total del presupuesto.

Esta tarea permitió comprobar en primer lugar que el clasificador adoptado resultaba aplicable al presupuesto nacional, sin mayores trastornos que los derivados de la inexperiencia inicial. En estos momentos se ensaya sobre presupuestos de provincias, siguiendo, aproximadamente, el mismo método descripto.

En segundo término, pudo apreciarse que los resultados obtenidos podrían constituir un elemento de análisis del costo de operación de los distintos servicios que presta el Estado, con suficiente detalle como para convertirse en una fuente de información de real importancia y valor para el Estado en su función de administrador y para los particulares que siguen con vivo interés la política financiera del país.

Ello solo justifica la realización de una tarea de esta naturaleza, siempre, claro está, que la misma sea permanente, y se aplique también, de ser posible, a los presupuestos provinciales y municipales y a las cuentas generales de los ejercicios o cuentas de inversión, de manera de poder

/contar con

contar con un consolidado total de los gastos de gobierno programados y de los realmente invertidos en todo el país.

Para ello, en el orden nacional, habría que pensar en la mecanización con equipos electrónicos de suficiente versatilidad, lo que permitiría realizar el trabajo con apreciable economía de horas-hombre y en tiempo oportuno.

De lograrse dicha mecanización, que en estos momentos se encuentra a estudio de expertos en la materia de la Secretaría de Estado de Hacienda, la clasificación se debería realizar mediante codificación en los distintos servicios para sus propios presupuestos, de manera que la Secretaría de Hacienda recibiera ya codificados los ante-proyectos de presupuesto en su misma fuente, con lo que se evitaría todo posible error de interpretación.

Ante la imposibilidad de poder agregar como adjunto el conjunto de cuadros que constituye el ensayo de clasificación comentado, se acompaña tan solo un cuadro resumen del total del presupuesto de 1962, con exclusión del "crédito adicional", y con el aditamento de porcentajes que permiten apreciar la importancia relativa de cada servicio.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962

Luis Ercone

CLASIFICACION ECONOMICA

- (E.I. Gastos corrientes....
 - (E.I.a. Gastos de consumo
 - (E.I.a.1. Remuneraciones;
 - (E.I.a.2. Compra de bienes y servicios no personales
 - (E.I.b.1. Pagos financieros
 - (E.I.b.2. Pagos de previsión y asistencia social;
 - (E.I.b.3. Subsidios a actividades no lucrativas;
 - (E.I.b.4. Subsidios a actividades lucrativas;
 - (E.I.b.5. Aportes a provincias y municipalidades;
 - (E.I.b.6. Otros aportes.
 - (E.I.b. Gastos de Transferencias
 - (E.I.b.1. Pagos financieros
 - (E.I.b.2. Pagos de previsión y asistencia social;
 - (E.I.b.3. Subsidios a actividades no lucrativas;
 - (E.I.b.4. Subsidios a actividades lucrativas;
 - (E.I.b.5. Aportes a provincias y municipalidades;
 - (E.I.b.6. Otros aportes.
- (E.II. Gastos de capital
 - (E.II.a. Inversión directa
 - (E.II.a.1. Inversión Real
 - (E.II.a.1.1. Inversiones de carácter económico;
 - (E.II.a.1.2. Inversiones de carácter social;
 - (E.II.a.1.3. Inversiones de carácter administrativo.
 - (E.II.a.2. Inversión Financiera.
 - (E.II.b. Inversión indirecta.

E - CLASIFICACION ECONOMICA

/E. CLASIFICACION ECONOMICA

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES FINANCIERAS

E. CLASIFICACION ECONOMICA

DEFINICIONES

E.I. GASTOS CORRIENTES:

Engloba los gastos de operación necesarios para el funcionamiento adecuado de la administración y las transferencias de ingresos a otros sectores.

E.I.a. Gastos de Consumo:

Son todos aquellos egresos que se destinan a remunerar a los funcionarios públicos y a adquirir los bienes de consumo y servicios no personales que el sector fiscal necesita para el normal cumplimiento de sus funciones.

E.I.a.1. Remuneraciones:

Engloba los pagos por servicios personales prestados al gobierno y contratados por medio de los organismos que lo integran.

E.I.a.2. Compra de bienes y servicios no personales

Se incluye la adquisición de bienes de consumo y servicios que no sean utilizados para creación de bienes de capital.

E.I.b. Gastos de transferencias:

Son los pagos efectuados al sector privado que no representan una contraprestación por bienes vendidos o servicios prestados al gobierno y constituyen para ese sector ingresos corrientes.

E.I.b.1. Pagos financieros:

Comprende aquellos gastos en que se incurre al contratar y liquidar los intereses de las obligaciones del Estado.

E.I.b.2. Pagos de previsión y asistencia social:

Contienen los pagos de jubilaciones, pensiones, etc., realizados por la administración central y los organismos descentralizados creados a ese fin.

E.I.b.3. Subsidios a actividades no lucrativas:

Son los egresos que hace el Estado a fin de satisfacer necesidades diversas de orden social y que no están satisfechas por los particulares por no ser lucrativas. Se trata de
/subvenciones que

subvenciones que hace el gobierno a la enseñanza, a la beneficencia, etc.

E.I.b.4. Subsidios a actividades lucrativas:

Comprende los subsidios a empresas (públicas o privadas) destinados a cubrir "déficits" de explotación.

E.I.b.5. Aportes a provincias y Municipalidades:

Comprende los subsidios otorgados a las mismas por la Administración Central y la participación de los gobiernos locales en los impuestos nacionales.

E.I.b.6. Otros aportes:

Incluye otras transferencias no consideradas en los subtítulos anteriores.

E.II. GASTOS DE CAPITAL:

Contiene todos aquellos gastos que incrementan el Patrimonio de la Nación.

E.II.a. Inversión directa:

Comprende los gastos que incrementan el activo real del sector público.

E.II.a.1. Inversión Real:

Está formada por todos los gastos que aumentan el capital fijo renovable, a través de la construcción de caminos, canales, obras de riego, edificios, maquinarias, etc.

E.II.a.1.1. Inversiones de carácter económico:

Son las que contribuyen directamente a la formación de capital productivo: transportes, energía, riego, caminos, etc.

Transportes:

Vialidad;
Transporte fluvial;
Transporte ferroviario;
Transporte urbano, y
Transporte aéreo.

Energía:

Comunicaciones;
Agricultura y Ganadería, e
Industria.

/E.II.a.1.2.

E.II.a.1.2. Inversiones de carácter social:

Contiene la construcción de edificios escolares, hospitales, edificios para la Administración Central, obras sanitarias, etc.

Salud Pública;
Educación y Cultura;
Obras Sanitarias;
Asistencia Social, y
Otros.

E.II.a.1.3. Inversiones de carácter administrativo:

Incluye la compra de escritorios y otros muebles de oficina, automóviles para la administración, etc.

E.II.a.2. Inversión Financiera:

Son las adquisiciones de activos ya existentes, amortización de la deuda pública nacional y préstamos del Instituto Nacional de Previsión Social.

E.II.b. Inversión indirecta:

Incluye contribuciones del Tesoro Nacional a instituciones o público en general para construcción de viviendas, edificios de utilidad pública, monumentos, etc.

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES FINANCIERAS

/F. CLASIFICACION

F. CLASIFICACION FUNCIONAL

DEFINICIONES

F.I. Servicios Generales:

Comprende todos aquellos servicios que el Estado debe necesariamente atender, en razón de su propia naturaleza jurídica.

F.I.a. Gastos de Legislación:

Comprenden la totalidad de los gastos de los Poderes Legislativos nacionales y provinciales y los de los cuerpos colegiados que en el orden municipal cumplan funciones análogas a aquéllos.

F.I.a.1. Administración:

Incluye exclusivamente los gastos de administración central de las legislaturas nacionales, provinciales y municipales.

F.I.a.2. Legislación:

Bajo este rubro se clasificarán la totalidad de los gastos del grupo F.I.a. excluidos los propios de su administración central.

F.I.b. Gastos de conducción política:

Comprende los gastos propios de la Presidencia de la Nación, del Ministerio del Interior y de los Ministerios de Gobierno de las Provincias. No incluye policía, migraciones, registro de personas, Archivo General y Gráfico de la Nación, etc.

F.I.b.1. Administración:

Incluye exclusivamente los gastos de administración central de los ministerios referidos.

F.I.b.2. Conducción política:

Comprende los demás gastos (excluidos los de la administración central) que corresponden al grupo F.I.b.

F.I.c. Gastos de defensa:

Involucran los gastos incurridos por el Ministerio de Defensa Nacional y por las Secretarías de las tres armas de él dependientes.

No se incluyen los gastos de organismos tales como Fabricaciones Militares, en tanto y en la medida en que los mismos se dedican a explotar o a producir bienes no necesariamente para uso militar, en estos casos serán clasificados en el grupo F.IV.

/Se computan

Se computan en cambio servicios del tipo de los que presta el Instituto Geográfico Militar y el Instituto Antártico Argentino, en razón de que hacen fundamentalmente a la actividad castrense.

Los institutos educacionales especializados en la formación del personal militar se computarán en este rubro y no en el de educación.

F.I.c.1. Administración:

Incluye exclusivamente los gastos de administración central del grupo F.I.c. (Direcciones de Administración de Defensa Nacional, Guerra, Marina y Aeronáutica).

F.I.c.2. Defensa:

Los demás gastos del grupo F.I.c.

F.l.d. Gastos de culto:

Comprende los gastos de la Iglesia Oficial financiados por el erario público y las aportaciones hechas a instituciones religiosas para obras de asistencia general; las aportaciones para fines concretos, se clasificarán donde correspondan (educación, sanidad, vivienda, etc.).

F.I.e. Gastos de asuntos exteriores:

Comprende los gastos efectuados para proteger y promover los intereses de la Nación en el exterior, se incluyen los servicios de radiodifusión y otros medios de información para los países extranjeros, las bibliotecas, muestras y demás actividades culturales realizadas en el exterior. Las aportaciones destinadas a sufragar gastos de organismos internacionales no especializados se computan en este rubro.

F.I.e.1. Administración:

Incluye exclusivamente los gastos de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

F.I.e.2. Asuntos exteriores:

Los demás gastos comprendidos en el grupo F.I.e.

F.I.f. Gastos de justicia:

Se incluyen los gastos propios de los tribunales de cualquier instancia y de todos los fueros, tanto de jurisdicción nacional como provincial, con exclusión de los tribunales administrativos, tales

/como los

como los tribunales de cuentas, el tribunal fiscal, los tribunales de faltas municipales, etc.

También se incluyen las dependencias del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y similares provinciales, que hacen directamente al quehacer judicial. No comprende, en cambio, aquellos otros gastos que corresponden a los registros, archivos, etc., que se incluyen en F.I.z.

F.I.f.1. Administración:

Comprende los gastos de la administración general de este grupo (v.g.: en el orden nacional, las Direcciones Generales de Administración de Justicia y de Personal de Justicia).

F.I.f.2. Justicia:

Involucra los demás gastos que corresponden al grupo F.I.f.

F.I.g. Gastos de Policía de Seguridad:

Comprende los gastos destinados a preservar el orden público, mediante actos tendientes a efectivizar el cumplimiento de las leyes, con excepción de los gastos de justicia que se computan en el grupo anterior.

No se incluyen en este grupo las policías de moralidad y costumbres, tránsito y salubridad, consumo, etc., que se contemplan en F.I.z., ni tampoco los cuerpos de bomberos que están comprendidos en el grupo F.II.b.

F.I.g.1. Fuerzas de seguridad:

Comprende los cuerpos de policía, prefectura marítima, gendarmería nacional, guardiacárceles, etc. Incluye los gastos de los institutos educacionales especializados en la formación del personal incluido en este rubro.

F.I.g.2. Establecimientos carcelarios:

Comprende los gastos destinados a la administración y conservación de los mismos y a la construcción de nuevos edificios para dicha finalidad. No comprende los gastos en personal correspondientes a las fuerzas de seguridad que se desempeñan en los mismos.

/F.I.g.3.

F.I.g.3. Establecimientos de corrección:

Igual al anterior, pero referente a este tipo de establecimiento. Los gastos de enseñanza común o especial que en ellos se imparte se computarán en este rubro y no en educación.

F.I.h. Gastos de Administración Fiscal:

Son los gastos relativos a la recaudación de impuestos e ingresos públicos, gestión de la deuda pública, confección del proyecto de presupuesto, fiscalización del empleo de los fondos públicos, contabilización de los gastos del Estado, acuñación de moneda e impresión de valores, etc.

F.I.h.1. Administración:

Los gastos de las Direcciones de Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, de los Ministerios de Hacienda Provinciales y equivalentes comunales.

F.I.h.2. Gestión Fiscal:

Los demás gastos propios del presente grupo F.I.h.

F.I.i. Gastos de conducción económico-social:

Se consignarán los gastos de los organismos encargados de la planificación y fiscalización de la política económica general y de los programas globales de desarrollo, así como los de todos aquellos otros que se ocupan de regular las actividades económicas en general y de coordinar el empleo de los recursos nacionales. Incluye también a las instituciones reguladoras de la política crediticia, del mercado de valores, de la política de cambio, de las relaciones laborales, de los precios y el abastecimiento. También se computarán los gastos de los servicios estadísticos de pesas y medidas, etc.

F.I.i.1. Administración:

Comprende los gastos de la Administración Central de los distintos Ministerios o Secretarías de Estado que se ocupan de estas actividades.

F.I.i.2. Conducción económico-social:

Los demás gastos a que se refiere el grupo F.I.i.

/F.i.z.

F.I.z. Otros servicios generales:

Comprende todos aquellos servicios generales no considerados en los grupos anteriores. Se incluyen servicios de registro y de fiscalización, tales como los registros civiles de las personas, de la propiedad, de comercio, de mandatos, etc., la Dirección General de Migraciones, la Inspección General de Justicia, la Escribanía General de Gobierno, el Archivo de Actuaciones Judiciales y Militares, etc. La Procuración General del Tesoro y el Cuerpo de Abogados del Estado, se incluyen también en este rubro, así como las policías de moralidad y costumbre, tránsito, salubridad, consumo, etc.

F.II. Servicios para la Comunidad:

Comprende todos aquellos servicios básicos para la existencia de la población y que son para beneficio de toda la comunidad y no de una industria o clase social determinada.

F.II.a. Carreteras y vías:

Los gastos destinados a la dotación y mantenimiento de infraestructura vial y ácuea.

F.II.a.1. Vialidad:

La construcción de nuevas carreteras y calles, puentes, túneles, etc., nacionales, provinciales y municipales, alumbrado, señalamiento, etc.

F.II.a.2. Vías de navegación:

Provisión y mantenimiento de vías de navegación fluviales y costeras comprende gastos de dragado de ríos, canales y lagos, mantenimiento de faros, boyas y balizas y otras instalaciones para la navegación, construcción y mantenimiento de puertos, diques, muelles, etc.

F.II.b. Servicios sanitarios, de incendio y de recolección de residuos:

Comprende los gastos por concepto de instalaciones y servicios de incendios, abastecimiento de agua y cloacas y recolección de residuos.

F.II.b.1. Servicios de abastecimiento de agua y cloacales:

Los gastos por instalación y servicios relacionados con la toma, purificación, transporte y distribución de agua (excluido la destinada para riego que se clasifica en agricultura) y los mismos servicios prestados para la eliminación de aguas servidas.

F.II.b.2. Servicios de incendios:

Los gastos originados por los cuerpos de bomberos y las aportaciones a las autoridades locales y a las entidades privadas (el servicio de incendio para protección de bosques se incluye en silvicultura).

F.II.b.3. Servicios de recolección de residuos y limpieza:

Los gastos por instalaciones para recolección y distribución de basuras y limpieza de la vía pública.

F.II.z. Otros servicios para la comunidad:

Todo otro gasto que debiendo incluirse en el Sector F.II. no hubiere sido considerado en los grupos precedentes.

F.III. Servicios Sociales:

Comprende aquellos servicios que deben prestar los gobiernos por el hecho de constituir exigencias de la vida en sociedad, y que son prestados a los individuos en particular contribuyendo a mejorar el nivel de vida de la población.

F.III.a. Servicios Educativos:

Los gastos motivados por la dotación, sostenimiento, vigilancia y reglamentación de escuelas elementales e instituciones de enseñanza superior como son por ejemplo los colegios; universidades e institutos de formación técnica; comprende también las actividades de educación de adultos, el establecimiento de bibliotecas y museos y las becas o subsidios similares concedidos a título personal. Se incluyen todas las actividades educativas a no ser que formen parte integrante de algún otro servicio gubernamental (v.g.: escuelas militares, reformatorios, etc.). Las escuelas para sordo-mudos y ciegos se considerarán como instituciones de asistencia social y se clasifican como tales.

F.III.a.1. Enseñanza primaria:

Todos aquellos gastos necesarios para dar este tipo de instrucción y los subsidios a gobiernos locales e instituciones privadas con miras al mismo fin.

F.III.a.2. Enseñanza secundaria: Idem.

F.III.a.3. Enseñanza universitaria y superior: Idem.

F.III.a.4. Enseñanza especial y técnica: Idem.

/F.III.a.5.

F.III.a.5. Cultura general:

Gastos en conferencia, exposiciones, premios, museos, bibliotecas, cines, teatros, televisión y otros medios de difusión cultural.

F.III.b. Servicios de sanidad:

Los gastos en concepto de instalaciones o servicios para prevenir o curar las enfermedades del hombre, los gastos para servicios similares para las fuerzas armadas se incluyen en el rubro respectivo de defensa.

F.III.b.1. Investigación:

Incluye todos aquellos gastos realizados con fines de investigación tendiente a mejorar los medios de lucha contra las enfermedades humanas.

F.III.b.2. Medicina preventiva:

La que procura evitar el desarrollo o propagación de enfermedades; incluye, por ejemplo, los gastos de catastro sanitario, radicación de enfermedades endémicas, etc.

F.III.b.3. Medicina asistencial:

Comprende todos aquellos servicios tendientes a procurar la restitución de la salud a los miembros de la sociedad que la han perdido.

F.III.c. Servicios de Asistencia y Seguridad Social:

Beneficios que el Estado otorga en forma individual a clases o grupos determinados de la sociedad conforme a sus necesidades.

F.III.c.1. Prestaciones de seguridad social:

Tales como pensiones a la vejez, pensiones gratificables, etc. y las prestaciones del I.N.P.S.

F.III.c.2. Prestaciones de asistencia social:

Como protección a la madre y al niño, dispensarios para lactantes y niños, orfanatos, asilos para ancianos e inválidos, para retardados mentales, etc.

F.III.z. Otros Servicios Sociales:

Aquellos correspondientes a este capítulo no considerados en los grupos precedentes.

/F.III.z.1.

F.III.z.1. Vivienda:

Gastos motivados por la dotación, asistencia y mantenimiento de viviendas y por actividades relacionadas con la eliminación de barrios insalubres. Incluye los gastos de administración de empresas financieras estatales de crédito hipotecario para la construcción de viviendas. Así como los préstamos otorgados por el I.N.P.S. a sus afiliados para la construcción de viviendas, etc.

F.III.z.2. Esparcimiento y deportes:

Fomento al deporte; dotación y mantenimiento de los medios de esparcimiento, tales como parques, lugares de recreos, pista de atletismo, playas, piscinas de natación, campamentos, paraderos, hoteles de turismo, etc.

F.III.z.3. Servicios sociales no incluidos en otra parte:

Servicios sociales varios y aportaciones a instituciones como Cruz Roja Internacional, organizaciones de niños exploradores, etc.

F.IV. Servicios Económicos:

Comprende los gastos del estado en investigación y fomento para el desarrollo de determinadas actividades económicas y la actuación del Estado como empresario.

F.IV.a. Economía agrícola-ganadera:

F.IV.a.1. Agricultura:

F.IV.a.1.1. Investigación:

Los gastos de experimentación e investigación en la materia.

F.IV.a.1.2. Regulación y Fomento:

Todos aquellos gastos que hacen al fomento y regulación del rubro.

F.IV.a.1.3. Explotación:

Inversiones para cubrir déficits de explotación o para constituir o incrementar capitales.

/F.IV.a.2.

- F.IV.a.2. Ganadería:
 - F.IV.a.2.1. Investigación
 - F.IV.a.2.2. Regulación y Fomento
 - F.IV.a.2.3. Explotación
- F.IV.b. Economía extractiva:
 - F.IV.b.1. Caza y Pesca:
 - F.IV.b.1.1. Investigación
 - F.IV.b.1.2. Regulación y Fomento
 - F.IV.b.1.3. Explotación
 - F.IV.b.2. Silvicultura:
 - F.IV.b.2.1. Investigación
 - F.IV.b.2.2. Regulación y Fomento
 - F.IV.b.2.3. Explotación
 - F.IV.b.3. Minería:
 - F.IV.b.3.1. Investigación
 - F.IV.b.3.2. Regulación y Fomento
 - F.IV.b.3.3. Explotación
- F.IV.c. Economía Energética:
 - F.IV.c.1. Electricidad:
 - F.IV.c.1.1. Investigación
 - F.IV.c.1.2. Regulación y Fomento
 - F.IV.c.1.3. Explotación
 - F.IV.c.2. Gas:
 - F.IV.c.2.1. Investigación
 - F.IV.c.2.2. Regulación y Fomento
 - F.IV.c.2.3. Explotación
 - F.IV.c.3. Petróleo:
 - F.IV.c.3.1. Investigación
 - F.IV.c.3.2. Regulación y Fomento
 - F.IV.c.3.3. Explotación
 - F.IV.c.9. Otras fuentes de energía:
 - F.IV.c.9.1. Investigación
 - F.IV.c.9.2. Regulación y Fomento
 - F.IV.c.9.3. Explotación

- F.IV.d. Economía Industrial
 - F.IV.d.1. Siderurgia:
 - F.IV.d.1.1. Investigación
 - F.IV.d.1.2. Regulación y Fomento
 - F.IV.d.1.3. Explotación
 - F.IV.d.2. Petroquímica:
 - F.IV.d.2.1. Investigación
 - F.IV.d.2.2. Regulación y Fomento
 - F.IV.d.2.3. Explotación
 - F.IV.d.9. Otras industrias
 - F.IV.d.9.1. Investigación
 - F.IV.d.9.2. Regulación y Fomento
 - F.IV.d.9.3. Explotación
- F.IV.e. Economía Comercial:
 - F.IV.e.1. Investigación
 - F.IV.e.2. Regulación y Fomento
 - F.IV.e.3. Explotación
- F.IV.f. Economía de los transportes:
 - F.IV.f.1. Ferrovionario:
 - F.IV.f.1.1. Investigación
 - F.IV.f.1.2. Regulación y Fomento
 - F.IV.f.1.3. Explotación
 - F.IV.f.2. Marítimo y Fluvial:
 - F.IV.f.2.1. Investigación
 - F.IV.f.2.2. Regulación y Fomento
 - F.IV.f.2.3. Explotación
 - F.IV.f.3. Aéreo:
 - F.IV.f.3.1. Investigación
 - F.IV.f.3.2. Regulación y Fomento
 - F.IV.f.3.3. Explotación
 - F.IV.f.4. Vial:
 - F.IV.f.4.1. Investigación
 - F.IV.f.4.2. Regulación y Fomento
 - F.IV.f.4.3. Explotación

F.IV.g. Economía de las comunicaciones:

F.IV.g.1. Correos y Telégrafos:

F.IV.g.1.1. Investigación

F.IV.g.1.2. Regulación y Fomento

F.IV.g.1.3. Explotación

F.IV.g.2. Teléfonos:

F.IV.g.2.1. Investigación

F.IV.g.2.2. Regulación y Fomento

F.IV.g.2.3. Explotación

F.IV.g.3. Radio y Televisión:

F.IV.g.3.1. Investigación

F.IV.g.3.2. Regulación y Fomento

F.IV.g.3.3. Explotación

F.IX. Otros Servicios

Comprende aquellos gastos que no pueden ser clasificados en los capítulos precedentes.

F.IX.a. Servicios de la Deuda Pública

Incluye los pagos en concepto de amortización de la deuda pública.

F.IX.b. Subsidios no incluidos en otra parte:

Todos aquellos subsidios que no se hubieren podido clasificar en otros capítulos.

F.IX.c. Transferencias inclasificables:

Aquellos gastos de transferencia que no pueden ser incluidos en los capítulos precedentes.

CLASIFICACION ECONOMICA FUNCIONAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 1962

Económica Funcional	Primera parte - gastos corrientes										Total	
	Gastos de consumo					Gastos de transferencias					Sub-total	
	Remuneraciones	Compra de bienes y servicios no durables	Sub-total	Pagos financieros	Pagos de previsión y asistencia social	Subsidios a actividades lucrativas	Subsidios a actividades no lucrativas	Aportes a provincias y municipios	Otros aportes	Sub-total	Millones m\$	%
Millones m\$	Millones m\$	Millones m\$	Millones m\$	Millones m\$	Millones m\$	Millones m\$	Millones m\$	Millones m\$	Millones m\$	Millones m\$	%	
Servicios generales	40 673.8	20 376.2	61 050.0	1.9	37.2	0.1	0.03	587.7	3.02	61 676.9	51.51	
Gastos de legislación	405.2	160.6	565.8	0.57	-	-	-	-	-	565.8	0.47	
Gastos de conducción política	582.8	413.1	995.9	1.00	-	-	-	-	-	995.9	0.83	
Gastos de defensa	14 334.9	11 756.7	26 091.6	26.24	6.8	0.31	0.31	6.1	0.06	26 104.5	21.80	
Gastos de culto	50.9	4.3	55.2	0.05	-	-	-	-	-	55.2	0.05	
Gastos de asuntos exteriores	587.3	505.6	1 092.9	1.10	-	-	-	-	-	1 390.4	1.16	
Gastos de justicia	1 406.2	462.3	1 868.5	1.88	-	-	-	-	-	1 868.5	1.56	
Gastos de policía de seguridad	6 173.3	853.5	7 026.8	7.07	-	-	-	-	-	7 026.8	5.87	
Gastos de administración fiscal	2 586.7	1 560.6	4 147.3	4.17	10.0	0.46	-	248.1	1.27	4 405.4	3.68	
Gastos de conducción económico-social	14 319.0	4 322.8	18 641.8	18.75	20.4	0.94	0.03	25.5	0.24	18 689.7	15.61	
Otros servicios generales	227.5	336.7	564.2	0.57	-	-	-	10.5	0.05	574.7	0.48	
Servicios para la comunidad	3 712.8	2 656.0	6 368.8	6.41	61.2	2.82	-	87.8	1.24	6 620.5	5.53	
Carreteras y vías de navegación	1 588.4	1 175.8	2 764.2	2.78	7.0	0.32	-	-	17.0	2 781.2	2.32	
Servicios sanitarios de incend. y recolección de residuos	2 124.4	1 480.2	3 604.6	3.63	54.3	2.50	-	80.0	1.12	3 831.5	3.20	
Otros servicios para la comunidad	-	-	-	-	-	-	-	7.8	0.04	7.8	0.01	
Servicios sociales	18 881.6	3 355.8	22 237.4	22.37	1 998.1	91.81	-	154.9	1.82	22 777.6	19.26	
Servicios educacionales	14 254.8	1 681.9	15 936.7	16.03	1 642.0	75.45	-	11.2	1.32	17 596.2	14.69	
Servicios de sanidad	2 381.7	587.3	2 969.0	2.99	11.8	0.54	-	50.7	0.31	3 031.5	2.53	
Servicios de asistencia y seguridad social	1 046.7	219.3	1 266.0	1.27	198.4	9.12	-	-	8 085.3	9 351.3	7.81	
Otros servicios sociales	1 198.4	867.3	2 065.7	2.08	145.9	6.70	-	-	238.9	2 304.6	1.93	
Servicios económicos	4 316.7	4 930.1	9 246.8	9.30	21.7	1.00	99.97	12.9	1.84	9 621.0	8.04	
Economía agrícola-ganadero	1 557.4	1 021.6	2 579.0	2.60	18.0	0.83	-	-	0.10	2 598.4	2.17	
Economía extractiva	170.9	60.9	231.8	0.23	-	-	-	0.7	0.07	246.5	0.21	
Economía energética	1 937.5	3 027.6	4 965.1	4.99	0.5	0.02	-	-	-	4 965.6	4.15	
Economía industrial	507.6	225.9	733.5	0.74	0.2	0.01	-	3.5	0.28	791.4	0.66	
Economía comercial	60.2	236.3	296.5	0.30	3.0	0.14	-	0.3	1.35	569.8	0.48	
Economía de los transportes	83.1	357.8	440.9	0.44	-	-	-	8.4	0.04	449.3	0.37	
Economía de las comunicaciones	308.3	211.3	519.6	0.52	58.0	2.66	-	5.2	0.61	9 532.7	7.96	
Otros servicios	308.3	181.9	489.6	0.49	58.0	2.66	-	5.2	0.61	552.8	0.46	
Servicio de investigación científica y técnica	-	30.0	30.0	0.03	-	-	-	-	-	8 979.9	7.53	
Servicio de la deuda pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Totales	67 823.2	31 529.4	99 422.6	100.00	7 887.2	100.00	330.9	100.00	100.00	119 728.7	100.00	
Porcientos	68.29	31.71	100.00	44.59	10.72	1.63	0.28	4.18	100.00	100.00	100.00	
Porcientos	56.71	26.33	83.04	7.55	1.82	0.28	0.01	0.71	16.96	100.00	100.00	
Porcientos	45.31	21.04	66.35	6.05	1.45	0.22	-	0.57	13.95	79.90	79.90	

Departamento de Estudios e Investigaciones Financieras.

CLASIFICACION ECONOMICA FUNCIONAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 1962 (continuación)
Departamento de Estudios e Investigaciones Financieras

Económica	Segunda parte - Gastos de capital														Total general			
	Inversión directa														Total			
	Inversión real														Inversión indirecta			
	De carácter económico		De carácter social		De carácter administrativo		Paroial		Inversión financiera		Subtotal		Inversión indirecta		Total			
Millones m\$	Por-cientos	Millones m\$	Por-cientos	Millones m\$	Por-cientos	Millones m\$	Por-cientos	Millones m\$	Por-cientos	Millones m\$	Por-cientos	Millones m\$	Por-cientos	Millones m\$	Por-cientos	Millones m\$	Por-cientos	
Servicios generales	2 038.9	13.89	921.2	27.33	8 606.5	87.76	11 566.6	41.51	-	-	11 566.6	39.53	-	-	11 566.6	38.39	73 243.5	48.88
Gastos de legislación	-	-	-	-	37.5	0.38	37.5	0.13	-	-	37.5	0.12	-	-	37.5	0.12	603.3	0.40
Gastos de conducción política	-	-	21.0	0.62	123.7	1.26	144.7	0.52	-	-	144.7	0.49	-	-	144.7	0.48	1 140.6	0.76
Gastos de defensa	813.5	5.54	49.4	1.46	5 100.8	52.01	5 963.7	21.40	-	-	5 963.7	20.38	-	-	5 963.7	19.80	32 068.2	21.40
Gastos de culto	-	-	-	-	14.2	0.15	14.2	0.05	-	-	14.2	0.05	-	-	14.2	0.05	55.2	0.04
Gastos de asuntos exteriores	-	-	269.2	7.99	39.6	0.40	308.8	1.11	-	-	308.8	1.06	-	-	308.8	1.02	1 404.6	0.94
Gastos de Justicia	-	-	196.0	5.81	292.7	2.98	497.9	1.79	-	-	497.9	1.70	-	-	497.9	1.65	2 177.3	1.45
Gastos de policía de seguridad	9.2	0.06	11.0	0.33	330.1	3.37	530.1	1.90	-	-	530.1	1.81	-	-	530.1	1.76	7 524.7	5.03
Gastos de administración fiscal	189.0	1.29	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4 935.5	3.29
Gastos de conducción económico-social	1 027.2	7.00	367.6	10.91	2 633.0	26.85	4 027.8	14.46	-	-	4 027.8	13.78	-	-	4 027.8	13.37	22 717.5	15.16
Otros servicios generales	-	-	7.0	0.21	34.9	0.36	41.9	0.15	-	-	41.9	0.14	-	-	41.9	0.14	616.6	0.41
Servicios para la comunidad	10 758.1	72.27	-	-	21.0	0.22	10 849.1	38.94	-	-	10 849.1	37.08	-	-	10 849.1	36.01	17 469.6	11.66
Carreteras y vías navegables	9 288.4	63.26	-	-	53.3	0.54	9 341.7	33.53	-	-	9 341.7	31.93	-	-	9 341.7	31.01	12 122.9	8.09
Servicios sanitarios de incend.	1 469.7	10.01	-	-	37.7	0.39	1 507.4	5.41	-	-	1 507.4	5.15	-	-	1 507.4	5.00	5 338.2	3.56
y recolección de residuos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.8	0.01
Otros servicios para la comunidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicios sociales	6.7	0.04	2 429.1	72.08	255.0	2.60	2 690.8	9.66	-	-	2 690.8	9.20	-	-	2 690.8	11.82	25 857.5	23.91
Servicios educacionales	6.7	0.04	1 153.2	34.22	73.6	0.75	1 233.5	4.43	-	-	1 233.5	4.22	-	-	1 233.5	4.09	18 823.7	12.55
Servicios de sanidad	-	-	415.7	12.34	-	-	415.7	1.49	-	-	415.7	1.42	-	-	415.7	1.38	3 447.2	2.30
Servicios de asistencia y seguridad social	-	-	10.2	0.30	42.5	0.43	52.7	0.19	-	-	52.7	0.18	-	-	52.7	0.18	2 404.8	6.28
Otros servicios sociales	-	-	850.0	25.22	138.9	1.42	988.9	3.55	-	-	988.9	3.38	-	-	988.9	6.17	4 161.8	2.78
Servicios económicos	1 879.5	12.80	-	-	730.5	7.45	2 610.0	9.37	-	-	2 610.0	8.92	-	-	2 610.0	8.66	12 231.0	8.16
Economía agrícola-ganadera	-	-	-	-	325.2	3.32	325.2	1.17	-	-	325.2	1.11	-	-	325.2	1.08	2 923.6	1.95
Economía extractiva	-	-	-	-	67.2	0.68	67.2	0.24	-	-	67.2	0.23	-	-	67.2	0.22	313.7	0.21
Economía energética	1 567.0	10.67	-	-	567.0	5.63	1 567.0	5.63	-	-	1 567.0	5.36	-	-	1 567.0	5.20	5 567.0	1.05
Economía industrial	70.0	0.48	-	-	76.2	0.78	146.2	0.52	-	-	146.2	0.50	-	-	146.2	0.49	5 111.8	3.40
Economía comercial	-	-	-	-	117.8	1.20	117.8	0.42	-	-	117.8	0.40	-	-	117.8	0.39	209.2	0.61
Economía de los transportes	2.5	0.02	-	-	87.4	0.89	89.9	0.32	-	-	89.9	0.31	-	-	89.9	0.30	659.7	0.44
Economía de las comunicaciones	240.0	1.63	-	-	56.7	0.58	296.7	1.07	-	-	296.7	1.01	-	-	296.7	0.98	746.0	0.50
Otros servicios	-	-	20.0	0.59	124.1	1.26	144.1	0.52	-	-	1 397.4	100.00	5.27	-	1 541.5	5.12	11 074.2	7.22
Servicios de investigación científica y técnica	-	-	20.0	0.59	124.1	1.26	144.1	0.52	-	-	144.1	0.49	-	-	144.1	0.48	696.9	0.47
Servicio de la deuda pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 397.4	100.00	4.78	-	-	1 397.4	4.64	10 377.3	6.92
Totales	14 683.2	100.00	3 370.3	100.00	9 807.1	100.00	27 860.6	100.00	1 397.4	100.00	29 258.0	100.00	869.1	100.00	30 127.1	100.00	149 855.8	100.00
Porcientos	50.18	-	11.52	-	33.52	-	95.22	-	4.78	-	100.00	-	-	-	100.00	-	-	-
Porcientos	48.74	-	11.19	-	32.55	-	92.48	-	4.64	-	97.12	-	2.88	-	100.00	-	-	-
Porcientos	9.80	-	2.25	-	6.54	-	18.59	-	0.93	-	19.52	-	0.58	-	20.10	-	100.0	-

12
09
19

